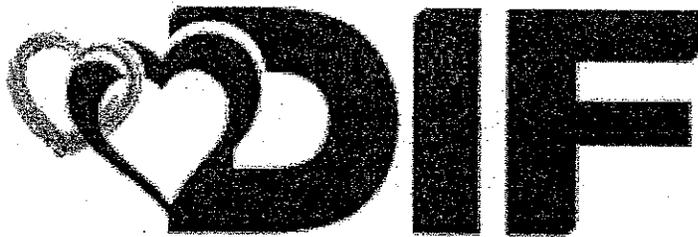


B. J. J. J. J.

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
Folio: 00001971  
05/06/2015 12:39  
Expediente: 1969/2015/



Z a p o p a n

2 0 1 2 - 2 0 1 5

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
ESTADO DE JALISCO.**



2798683-35875281



## INDICE

Capítulo I.- Disposiciones Generales	2
Capítulo II.- Denominaciones.	2
Capítulo III.- Integración de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo.	3
Capítulo IV.- Funciones de la Comisión.	4
Capítulo V.- De los Cursos de Capacitación	4
Capítulo VI.- Derechos y Obligaciones de los Trabajadores.	5
Capítulo VII.- Apoyos económicos para capacitaciones	6
Artículos Transitorios	8



## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden interno y tiene por objeto regular la capacitación, adiestramiento y desarrollo de los trabajadores del Sistema DIF ZAPOPAN.

**Artículo 2.-** Corresponde a la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, el conocimiento de los siguientes asuntos:

I.- Sugerir las medidas necesarias que se consideran prudentes para la capacitación, adiestramiento y el desarrollo de los TRABAJADORES.

II.- Coadyuvar en el desarrollo de los mecanismos y operaciones para la aplicación de los cursos de Capacitación y Adiestramiento a que se refiere el artículo 27 fracción V del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema DIF Zapopan, así como el otorgamiento de becas establecidas en el artículo 42 del propio Contrato.

## CAPITULO II DENOMINACIONES

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se denominara como:

**COMISION:** A la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema DIF Zapopan.

**DIF ZAPOPAN:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SINDICATO:** Al Sindicato Titular del Contrato Colectivo Vigente en el Sistema DIF Zapopan, Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF, Guarderías y Preescolar.

**REGLAMENTO:** Al Reglamento Interno de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo del Sistema DIF Zapopan.

**TRabajador:** La(s) persona(s) física(s) que presta(n) un trabajo físico y/o intelectual subordinado(s) en virtud de un nombramiento o contrato individual de trabajo en el Sistema DIF Zapopan.

**CONTRATO:** Al Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema DIF Zapopan vigente.

LEY: La Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

**CAPACITACIÓN:** Es el proceso permanente cuyo propósito es desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes del personal para que éste se desempeñe adecuadamente en su puesto de trabajo.

**CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO:** Son todas aquellas acciones tendientes a incrementar la capacidad de los trabajadores para la realización de las actividades y funciones que desempeñan en su ámbito de trabajo.

**CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO:** Son todas aquellas acciones que permitan la conformación de un perfil académico y/o laboral que favorezca la incorporación del trabajador a un proceso escalafonario conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.

**FORMACIÓN:** Tiene por objeto descubrir y desarrollar las aptitudes humanas para una vida activa, productiva y satisfactoria; además de influir en las condiciones de trabajo y del entorno social.

**ADIESTRAMIENTO:** Desarrollar una destreza o una habilidad física a un trabajador a través de un proceso psicomotriz para que logre la adecuación a otro puesto o mejore su rendimiento actual.

**Artículo 5.-** El objetivo que debe cumplir la Capacitación en el Sistema DIF Zapopan es capacitar al trabajador en los rubros de Desarrollo Humano, profesional, técnico, así como en los diferentes ámbitos de competencia del Sistema DIF ZAPOPAN.

### CAPITULO III

#### INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

**Artículo 6.-** La COMISION se integra por un representante del DIF ZAPOPAN, uno del SINDICATO y otro que nombran ambas partes de común acuerdo. por cada propietario se podrá nombrar un suplente participando en ausencia del propietario, el cual tendrá las mismas facultades y sus trabajos deberán ser coordinados, mismos que durarán en funciones tres años, en los terminos de lo dispuesto en el Artículo 7 del CONTRATO



#### CAPITULO IV FUNCIONES DE LA COMISION

**Artículo 7.-** La COMISION tendrá las siguientes funciones:

- I.- Evaluar y dar seguimiento a los cursos de capacitación que se imparten a los Trabajadores del DIF ZAPOPAN.
- II.- Elaborar las normas para la participación en cursos de capacitación y adiestramiento.
- III.- Las que deriven de la LEY y el CONTRATO.

**Artículo 8.-** La COMISION se reunirá por lo menos una vez cada 15 quince días laborales o las veces que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, previa convocatoria con un mínimo de 2 días hábiles para convocar o cancelar por quien presida la comisión.

**Artículo 9.-** La COMISION podrá sesionar cuando asistan como mínimo dos integrantes siempre y cuando sea uno por parte del SINDICATO y otro por parte del DIF ZAPOPAN.

**Artículo 10.-** De cada una de las sesiones de trabajo se levantará en el mismo día de su celebración una minuta de trabajo, la cual será firmada por los asistentes a su conclusión.

**Artículo 11.-** En cada reunión se dará lectura al acta anterior y se revisarán los acuerdos señalados.

**Artículo 12.-** En caso de inasistencia a las reuniones programadas de alguno o algunos de los integrantes de la COMISION, y que ello ocasione la falta de quórum, los representantes participantes en la misma, tendrán la facultad para convocar a una nueva reunión, la que deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes.

#### CAPITULO V DE LOS CURSOS DE CAPACITACION

**Artículo 13.-** En la elaboración y aprobación del programa de Capacitación y Adiestramiento respectivo, la COMISION tomará en cuenta los aspectos siguientes:

- I. Los cursos deberán ser aquellos que enriquezcan los conocimientos de los Trabajadores del DIF ZAPOPAN, a fin de que su actividad en el trabajo lo realicen con mayor eficiencia, eficacia, y en paralelo le sea útil para su superación personal.

II. Los cursos podrán impartirse por capacitadores internos o externos, según la materia por acuerdo de los integrantes de la COMISION.

III. Se procurará que los cursos impartidos por capacitadores externos se realicen preferentemente por Instituciones Académicas que otorguen constancia con valor curricular, tomando en cuenta los aspectos presupuestales y financieros del DIF ZAPOPAN.

**Artículo 14.-** La impartición de los cursos será dada a conocer a los TRABAJADORES por la COMISION a través de convocatorias que se fijarán en las áreas comunes del DIF ZAPOPAN, incluyendo cada uno de los centros de trabajo del Sistema. Dichas convocatorias deberán contener los siguientes datos:

- Fecha de expedición de la convocatoria
- Personal que se convoca
- Nombre del curso
- Lugar, fecha y hora en que se impartirá el curso
- Requisitos de participación y duración del mismo

Las convocatorias serán expedidas con un mínimo de 10 días anteriores a la fecha de inicio de los cursos.

## CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 15.-** Los TRABAJADORES de nuevo ingreso recibirán por parte de la Subdirección de Recursos Humanos y las áreas afines al nombramiento respectivo, un curso de inducción, capacitación y adiestramiento inicial.

**Artículo 16.-** Todos los TRABAJADORES participarán en los cursos de capacitación y/o adiestramiento que DIF ZAPOPAN establezca para mejorar su preparación, eficiencia y productividad en pro de su desarrollo, considerando las necesidades del servicio.

**Artículo 17.-** Los TRABAJADORES deberán asistir y permanecer en los cursos de capacitación y adiestramiento que DIF ZAPOPAN, a través de la COMISION implemente dentro y fuera del horario de trabajo para mejorar su preparación, eficiencia y productividad, debiéndose contar con listas de asistencia para tal efecto.

**Artículo 18.-** Los TRABAJADORES deberán atender las indicaciones en tiempo y forma de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, participar activamente y cumplir con los programas y evaluaciones respectivas.

**Artículo 19.-** Los TRABAJADORES que incumplan las obligaciones señaladas en el presente reglamento, se harán acreedores a las sanciones que a continuación se especifican:

I. Por presentarse entre once y quince minutos después de la hora de inicio de la actividad, una llamada de atención verbal o por escrito de parte del instructor.

II. Por presentarse dieciséis o más minutos después de iniciada la actividad, no se les permitirá el acceso a la misma y se considerará falta injustificada para efectos laborales.

III. Por no asistir a una sesión sin justificación por escrito entregada en tiempo y forma, se considerará como falta injustificada para efectos laborales.

IV. Por abandonar una sesión sin plena justificación ante el instructor, se considerará falta injustificada para efectos laborales.

V. Por no presentar los exámenes de evaluación, se invalidará su participación en el curso en el que se le tendrá como no participante, y se tomará como falta injustificada para efectos laborales, a menos que exista comprobación fehaciente del motivo que lo originó y este pueda considerarse grave e ineludible.

Dichas sesiones serán impuestas por el instructor del curso, quien recibirá al inicio del curso los anteriores criterios por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, debiendo a su vez el instructor informar cuando se verifique cualquiera de los supuestos señalados.

## CAPITULO VII

### APOYOS ECONOMICOS PARA CAPACITACIONES

**Artículo 20.-** Las solicitudes de capacitaciones externas deberán enviarse por el TRABAJADOR con un mínimo con 20 días hábiles previos al evento para la revisión y validación a la COMISIÓN, de lo contrario esta no podrá analizar ni dar respuesta y el TRABAJADOR deberá cubrir los gastos.

**Artículo 21.-** Los apoyos para estudios de Jornadas, Diplomados, Talleres y especialidades se podrán otorgar bajo las siguientes condiciones:

- a).- Cuando los diplomados y especialidades correspondan a los programas de capacitación interna y ramas de profesionalización de la Asistencia Social.
- b).- Sólo se otorgarán a TRABAJADORES que cuenten con una antigüedad no menor a 1 año y sólo un programa a la vez.
- c).- Los TRABAJADORES deberán presentar previo al curso, un reporte de aplicabilidad en el área donde se desarrollen, de los conocimientos que se pretende adquieran con la capacitación.

**Artículo 22.-** Los apoyos para estudios de Jornadas, Diplomados, Talleres y especialidades se otorgarán bajo los siguientes criterios de aplicabilidad económica, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal y financiera del DIF ZAPOPAN:

- a).- Pago del 50% cuando aplique al 100% los conocimientos y habilidades a las actividades actuales que desempeña el TRABAJADOR y haya sido enviado por su Director de Área previsto en el plan anual de capacitación.
- b).- Pago del 25% cuando sea de carácter de actualización técnica o profesional aplicable a las actividades que desempeña y sea de interés para el área en la que se desempeña para el TRABAJADOR.
- c).- Apoyo financiero hasta por el 100% a descontar directamente de nómina, previa propuesta de plan de pago presentada por el TRABAJADOR, cuando sea para el desarrollo de habilidades personales relacionadas con su trabajo y sea de su particular interés.

**Artículo 23.-** Cuando un Trabajador se encuentre interesado en acudir a una Capacitación externa que tenga aplicación directa en las actividades que desempeña y éste cubra el costo económico, el DIF ZAPOPAN apoyará otorgando permiso con goce de sueldo los días que dure la capacitación siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

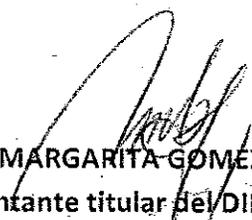
**PRIMERO.-** El presente reglamento estará en vigor al día siguiente hábil de su aprobación por la COMISIÓN.

**SEGUNDO.-** Las cuestiones no previstas por el presente reglamento serán resueltas por la propia COMISION.

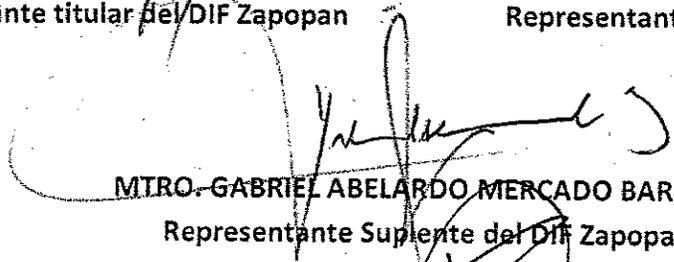
**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, EN APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2014.**

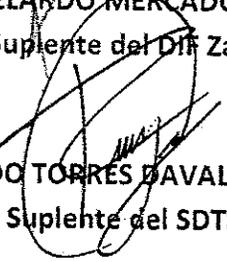
**LA COMISION MIXTA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN**

  
**L.T.S. IRMA GABRIELA GARCIA TORREZ**  
Presidenta de la Comisión

  
**MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUAREZ**  
Representante titular del DIF Zapopan

  
**L.T.S. MARIA LUCIA VAZQUEZ ROMERO**  
Representante Titular del SDTSDGP

  
**MTRO. GABRIEL ABELARDO MERCADO BARRERA**  
Representante Suplente del DIF Zapopan

  
**ING. RICARDO TORRES BAVALOS**  
Representante Suplente del SDTSDGP